	COMUNICACIÓN INTERNA	Código: F-GD-08
		Versión: 5
		Fecha actualización: 2018-06-28

COMUNICACIÓN INTERNA

2018
16 Ago. 2018
15.06

200.07.07

Caldas Antioquia,

Para: JOSE ALEJANDRO ZAPATO CORREA-SECRETARIA DE TRANSITO

De: NANCY ESTELLA CARCIA OSPINA-JEFE DE CONTROL INTERNO

Asunto: Entrega de Pre informe de Auditoria de Infracciones de Tránsito

Respetado Dr. Zapata, reciba un cordial saludo.

Nos permitimos remitirle el informe definitivo de Auditoria de Infracciones de Tránsito que después de la revisión y aceptación por parte de ustedes, de igual manera les informamos realizar un plan de mejoramiento en cumplimiento de la Auditoria en un término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,



NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA
Jefe de Control Interno
Oficina de Control Interno

Con copia
Doctor Carlos Duran Franco
Alcalde Municipio de Caldas


Anexo (11) folios

Proyectó: Maria Norelly Ríos Orozco-Profesional Auditor

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co/> Facebook: [alcaldiadecaldas](https://www.facebook.com/alcaldiadecaldas) Twitter: [@caldasalcaldia](https://twitter.com/caldasalcaldia)



SC5006-1

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día: 16	Mes: 08	Año: 2018
-------------------------------------	----------------	----------------	------------------

Proceso:	Infracciones de Tránsito
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA
Objetivo de la Auditoria:	Analizar, revisar y evaluar cada una de las actividades que se desarrollan de acuerdo a los procedimientos en el área de Infracciones de Tránsito.
Alcance de la Auditoria:	La Auditoría hará el registro y control de los comparendos municipales por los diferentes conceptos de acuerdo a la normatividad vigente en materia de Transporte y Tránsito durante varias vigencias anteriores que logre abarcar la muestra (2014,2015,2016 y 2017)
Criterios de la Auditoria:	<p>La auditoría incluyó entrevista con el responsable del proceso y el personal involucrado de las evidencias y documentos que soportan la auditoria; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, que están recolectados físicamente y en archivos digitales.</p> <p>Se verificó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación y análisis de la documentación aportada (Bases de datos, entre otros) 2. Entrevistas con el responsable del proceso y el personal involucrado en el mismo; 3. Inspección de documentos relacionados con la ejecución del proceso; 4. Solicitud de información adicional, requerida dentro del análisis del proceso; 5. Análisis a los sistemas de información de la Secretaria.

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	13	Mes	03	Año	2018	Desde	13/03/18 D/M/A	Hasta	16/04/18 D/M/A	Día	24	Mes	04	Año	2018

Representante Alta Dirección	Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
Carlos Eduardo Duran Franco	Nancy Estella García Ospina	Adolfo Castañeda Gallego María Norelly Ríos Orozco



INFORME DEFINITIVO DE
AUDITORIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código: F-EM-22

Versión: 3

Fecha actualización: 2018-08-09

RESUMEN EJECUTIVO

La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones, Decretos 1537 de 2001, 943 del 21 de mayo de 2014, 648 de 2017 y 1499 de 2017, encargada de medir los procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, para determinar la efectividad del Control Interno, a través de un enfoque basado en el riesgo, proporcionará aseguramiento sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y Control Interno a la alta dirección de la organización, en busca del mejoramiento continuo.

Es así, que debe entenderse el Sistema de Control Interno, como esa herramienta transversal que propugna por la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de la Administración de Caldas, cualificando a sus servidores públicos, desarrollándole sus competencias para que ayuden a cumplir al Ente Territorial con sus fines constitucionales.


En desarrollo de lo anterior, la Oficina de Control Interno en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna para la vigencia 2018, aprobado mediante Resolución No. 0160 del 12 de marzo de 2018, realizó Auditoría de Gestión al Procedimiento "Infracciones de Tránsito" de la Secretaría de Tránsito de la Administración Municipal "Caldas Progresa".

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos previamente; por lo tanto, se requirió de la debida planeación y efectiva ejecución del trabajo que permitió que el examen realizado arroje una base razonable que fundamente las conclusiones finales.

Tanto la Administración Municipal como la Oficina de Control Interno, actuaron desde sus diferentes roles con un alto grado de responsabilidad, la primera, entregando el insumo a través de sus funcionarios como fue el suministro de información para lograr el objetivo, y la segunda, produciendo un informe de Auditoría que contiene el concepto sobre la razonabilidad del procedimiento auditado.

La auditoría incluyó el análisis, sobre la información en Bases de datos y evidencias suministradas, documentos que soportan el procedimiento, los cuales se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo debidamente legajados en carpeta.

El presente informe describe los resultados de los componentes ya enunciados, y sus factores evaluados, con los respectivos hallazgos u observaciones detectados, los cuales deben ser corregidos por el Municipio de Caldas a través de su Secretaría de Tránsito, de tal forma que contribuyan al mejoramiento continuo y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la Comunidad Caldeña.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

**PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA
AUDITORÍA / RECOMENDACIONES**

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En este informe fueron valoradas y analizadas las respuestas presentadas por la Secretaría de Transito a las diferentes observaciones detectadas en el procedimiento de **“Infracciones de Tránsito”**, acorde con el cronograma de auditoría previamente establecido.

A continuación, se resumen las situaciones presentadas:

Del análisis efectuado se encontró que las observaciones plasmadas en el pre-informe, quedan en firme para este informe definitivo, las que a continuación se enumeran, ya que una vez analizadas las respuestas por parte de la Oficina de Control Interno, se puede concluir que la Secretaria de Transito confirma los hallazgos detectados por el equipo auditor en los documentos auditados, por tanto se sostienen las observaciones, las cuales serán objeto del respectivo plan de mejoramiento, situaciones detectadas en los siguientes documentos:

Resolución N° 070 – Comparendo N° 10803


- Este infractor tiene cancelada la deuda.
- Faltan las firmas en la Resolución de las personas Notificadas, en este caso de los señores Uriel Escobar y William Betancur.
- Tiene el papeleo respectivo con su registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

Resolución N° 541 – Comparendo N° 10391

- Este comparendo se encuentra Pagado.
- Faltan las firmas en la Resolución de las personas Notificadas, en este caso de los señores Jaime John Escudero y Luis Alfredo Londoño.
- No hay registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

Resolución N° 536 – Comparendo N° 10351

- Este comparendo tiene acuerdo de pago y fue Incumplido por el infractor.
- Se informa por parte de la Secretaría de Transporte y Transito que este proceso es independiente, ya que el incumplimiento a los acuerdos de pago se tramita por cobro coactivo y el proceso anterior al cobro coactivo se sitúa por inspecciones de tránsito, por ello no reposa en el expediente.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: F-EM-22
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

- Faltan la firma en la Resolución del notificado, en este caso el señor Luis Alfonso Molina.
- No hay registro fotográfico del accidente.

Resolución N° 340 – Comparendo N° 10279

- Este comparendo se encuentra pagado.
- Faltan las firmas en la Resolución de las personas notificadas, en este caso de la señora Juliana Molina y Julio Cesar Hernández y del apoderado Leonardo Gallego Arroyave.
- En el archivo de audiencia falta la firma de la Secretaria.
- Tiene su registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

Resolución N° 075 – Comparendo N° 10875

- Este comparendo no tiene mandamiento de pago.
- Falta la firma en la Resolución del Notificado, en este caso el señor Oscar García.
- Tiene su registro fotográfico del accidente.
- Invalidaron el Proceso – Razón desconocida.

Resolución N° 012 – Comparendo N° 11831


- Este comparendo se encuentra pagado.
- Aportan las firmas respectivas en la Resolución e informes de Transito.
- En el expediente informan que aportan un CD con la evidencia fotográfica y este no reposa en él.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

Resolución N° 355 – Comparendo N° 12328

- Este comparendo se encuentra pagado.
- Falta el número de Cedula de los infractores en el informe de Accidentalidad.
- Las resoluciones están debidamente firmadas, así como los informes de Transito.
- Tiene su registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

Resolución N° 321 – Comparendo N° 12194

- Este comparendo tiene Acuerdo de Pago – Ya cancelado por el Infractor.
- Posee toda la información en orden y con sus firmas respectivas.
- Tiene su registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Resolución N° 077 – Comparendo N° 11960

- Este comparendo se encuentra pagado.
- Falta la firma en la Resolución del Notificado, en este caso el señor Sergio A Cardona.
- Posee toda la información en orden.
- Falta registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

Resolución N° 093 – Comparendo N° 11791

- Este comparendo se encuentra pagado.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Notificados Laura Peláez y Pedro Bernal.
- Posee toda la información en orden.
- Falta registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

Resolución N° 279 – Comparendo N° 12233


- Este comparendo tiene Acuerdo de Pago.
- Falta la firma en la Resolución del Notificado, en este caso el señor Daniel Granados.
- Posee toda la información en orden.
- Falta registro fotográfico del accidente.

Resolución N° 029 – Comparendo N° 11796

- Este comparendo se encuentra pagado.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Notificados Hernán Pérez y Johan Vergara.
- Aporta registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

Resolución N° 381 – Comparendo N° 12353

- Este comparendo se encuentra pagado.
- El número de cedula en la Resolución esta errado, tiene el N° 80.435.462 y el verdadero es el N° 80.435.402 y está en 4 partes diferentes del expediente.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Notificados Heberto Girón y Anabel Narváez y del apoderado Jorge E. Aldana.
- Falta registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Resolución N° 151 – Comparendo N° 11947

- Este comparendo se encuentra pagado.
- Falta la firma en la Resolución del Notificado, en este caso el señor Deiby González.
- Falta registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Tránsito.

Resolución N° 370 – Comparendo N° 13112

- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- No tiene nada de documentación en la carpeta.
- Falta informe policial de accidente de Tránsito.
- Falta el Croquis.
- Falta registro fotográfico del accidente.
- Faltan las notificaciones.
- Faltan las citaciones.
- Falta la Audiencia.
- Tiene la Resolución, pero falta la firma del secretario Carlos Jaramillo y los Notificados Henry García y Andrés Felipe Naranjo.

Resolución N° 041 – Comparendo N° 16260


- Este comparendo se encuentra pagado.
- Falta la firma en la Resolución del Notificado Jorge I. Romero.
- Aporta registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Tránsito.

Resolución N° 327 – Comparendo N° 13097

- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Notificados Darlin Ascarate, Luis Eduardo Márquez y Diego Fdo. Román.
- Documentación diligenciada en general.

Resolución N° 439 – Comparendo N° 9972

- La Resolución R-1962 de junio 14/2016 lo exonero por prescripción.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Notificados Jaime Urrego y Fredy Alberto Orresti y de la secretaria Diana Maritza Ospina.
- En la constancia de Notificación falta la firma de la secretaria Diana Maritza Ospina.
- Falta registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Tránsito.

	<p style="text-align: center;">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Resolución N° 538 – Comparendo N° 11481

- Este comparendo se encuentra pagado.
- Faltan las firmas en la Resolución del Notificado Roque Alberto Chica R y del apoderado de las personas lesionadas Víctor Hugo Gallón M.
- Posee toda la documentación respectiva.
- Existe registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

Resolución N° 107 – Comparendo N° 11932

- Este comparendo se encuentra pagado.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Notificados Claudia L. Muñoz y Jesús Hernando Rojas Mesa.
- Falta registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

Resolución N° 408 – Comparendo N° 11381


- Este comparendo se encuentra pagado.
- Falta la firma en la Resolución del Notificado James Arango.
- Falta hoja final de la Audiencia # 11381 donde van las firmas respectivas.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

Resolución N° 148 – Comparendo N° 11010

- Este comparendo se encuentra pagado.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Notificados Héctor J. Ospina y Gustavo López Rendón.
- En la Audiencia falta la firma del secretario Mauricio Bedoya.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

Resolución N° 042 – Comparendo N° 12965

- Acuerdo de pago cancelado el 100%.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Apoderados María Catalina Franco y Andrés Felipe Cardona y del Notificado Juan Carlos Toro.
- Falta registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Resolución N° 199 – Comparendo N° 10050

- Este comparendo se encuentra pagado.
- Falta la firma en la Resolución del Notificado José María Henao Henao.
- Falta registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Tránsito.

Resolución N° 265 – Comparendo N° 13408

- Este comparendo se encuentra pagado.
- Falta la firma en la Resolución del Notificado Erika Yamile Vanegas Paniagua.
- Falta registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Tránsito.

Resolución N° 198 – Comparendo N° 13361

- Acuerdo de pago en fecha del 14/06/18.
- Documentación diligenciada en general.

Resolución N° 281 – Comparendo N° 13572

- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Notificados Juan Sebastián Ramírez y William Jaramillo.
- En la Audiencia falta la firma de la Inspectora Nidia Patricia García.

Resolución N° 116 – Comparendo N° 13251


- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Notificados Luis Andrés Serna y Juan José González.
- Documentación diligenciada en general.

Resolución N° 471 – Comparendo N° 13615

- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- En la Audiencia falta la firma de la Inspectora Nidia Patricia García y del secretario Carlos Jaramillo.
- Documentación diligenciada en general.

Resolución N° 141 – Comparendo N° 13240

- Este comparendo se encuentra pagado.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Notificados Jyefry Hernández, Juan Carlos Rodríguez y Luis Alberto Peralta.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

- Existe registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

Resolución N° 014 – Comparendo N° 12863

- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Apoderados Nidia Salas, María Catalina Franco y Johan José Posada y de los Notificados Carlos Mazo, Jonatán Berrio, Luz Mery Osorio y Daniel Fdo. Ramírez.
- Existe registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

Resolución N° 372 – Comparendo N° 13686

- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Notificados Wilder Vélez y Andrés Felipe Vélez.
- Falta registro fotográfico del accidente.

Resolución N° 045 – Comparendo N° 13174


- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Notificados Juan Manuel Giraldo, Juan P. Torres y Fabio H. Cano y de la Apoderada Carolina Ramírez.
- Falta registro fotográfico del accidente.

Resolución N° 1126 – Comparendo N° P2930311 (Embriaguez)

- Se encuentra en Acuerdo de pago.
- Faltan las firmas en la Audiencia Pública del secretario Carlos Jaramillo en las fechas 02/08/17, 17/08/17 y 26/10/17
- Falta firma del Agente de Tránsito Luis Hernando Jiménez del 26/10/17
- Falta el procedimiento informado.
- Falta retención de Licencia por embriaguez

Resolución N° 586 – Comparendo N° P2933494 (Embriaguez)

- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- Faltan las firmas en la Resolución del Notificado Hamilton Restrepo y del secretario Carlos Jaramillo.
- Falta la firma en la Audiencia Pública del secretario Carlos Jaramillo en la fecha 25/10/17.
- Hojas sueltas sin legajar.
- Falta firma del Notificado Hamilton Restrepo.
- Falta el procedimiento informado.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

- Falta retención de Licencia por embriaguez.

Resolución N° 735 – Comparendo N° P2638925 (Embriaguez)

- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- Faltan las firmas en la Resolución del secretario Carlos Jaramillo y del Notificado Daniel Jiménez Estrada.
- Documentación diligenciada en general.
- Falta el procedimiento informado.
- Falta retención de Licencia por embriaguez.

Resolución N° 11285016 – Comparendo N° 61040 (Embriaguez)

- Se encuentra en estado “Se Adeuda” 32 millones.
- Falta la firma en el Comparendo del Infractor, el N° de cedula del Infractor y del Testigo.
- Documentación diligenciada en general.
- Falta el procedimiento informado.
- Falta retención de Licencia por embriaguez.

Resolución N° 11277816 – Comparendo N° 61036 (Embriaguez)


- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- Faltan los números de cedula del infractor y del testigo en el Comparendo.
- Documentación diligenciada en general.
- Falta el procedimiento informado.
- Falta retención de Licencia por embriaguez.

Resolución N° 382 – Comparendo N° 2931963 (Embriaguez)

- Se encuentra en estado “Se Adeuda” 44 millones.
- Faltan las firmas en la Resolución del secretario de contravenciones Carlos Jaramillo.
- Documentación diligenciada en general.
- Falta el procedimiento informado.
- Falta retención de Licencia por embriaguez.

Resolución N° 694 – Comparendo N° 17241060 (Embriaguez)

- Se encuentra en Acuerdo de pago.
- Falta la firma en la Resolución del secretario de contravenciones Carlos Jaramillo.
- Documentación diligenciada en general.
- Falta el procedimiento informado.
- Falta retención de Licencia por embriaguez.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Resolución N° 711 – Comparendo N° 13522

- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Notificados Jose Alfredo Taborda, Jhon Jairo Montoya y Alexander Sánchez y de los Apoderados Mateo Gómez y Daniel Robledo.
- Faltan firmas en las Notificaciones de Audiencia Pública del 28/07/17 y 13/12/17.
- Falta registro fotográfico del accidente.

Resolución N° 604 – Comparendo N° 13653

- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- Documentación en orden.
- Falta registro fotográfico del accidente.

Resolución N° 589 – Comparendo N° 13882

- Se encuentra en estado “Se Adeuda”. 20 Millones (2 Comparendos)
- Documentación en orden.
- Falta registro fotográfico del accidente.

Resolución N° 621 – Comparendo N° 13717


- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- Faltan las firmas en la Resolución de los Notificados Lorena Álvarez y Camilo Vargas.
- Falta registro fotográfico del accidente.

Resolución N° 615 – Comparendo N° 13708

- Este comparendo se encuentra pagado.
- Falta firma de Audiencia 13708 de la Inspectora Nidia García.
- Faltan firmas de Notificación de Audiencia Pública de la Inspectora Nidia García y el secretario de contravenciones Carlos Jaramillo.
- Tiene su registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Tránsito.

Resolución N° 661 – Comparendo N° 13708

- Este comparendo se encuentra pagado.
- Faltan firmas de los Notificados Juan Diego Moreno y Segundo Libardo Pascual y del Apoderado Willtheman Cuervo.
- Tiene su registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Tránsito.

	<p style="text-align: center;">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Resolución N° 563 – Comparendo N° 13817

- Se encuentra en estado "Se Adeuda".
- Falta firma en la Resolución del Notificado Miguel Fernando Niño.
- Falta la firma en la Resolución del secretario de contravenciones Carlos Jaramillo.

Resolución N° 703 – Comparendo N° 13828

- Se encuentra en estado "Se Adeuda".
- Falta firma en la Resolución del Notificado Carlos Andrés Ramírez C.
- Falta registro fotográfico del accidente.

Resolución N° 489 – Comparendo N° 13771

- Este comparendo se encuentra pagado.
- Faltan firmas de los Notificados en la Resolución de Alexander Gómez y Diego M. Osorio.
- Falta registro fotográfico del accidente.
- No existe un registro de Paz y Salvo por parte de la Secretaría de Transporte y Transito.

Resolución N° 138 – Comparendo N° 14173

- Se encuentra en estado "Se Adeuda".
- Existe un error de digitación en la Resolución del # de cedula 15.519.260 cuando el correcto es el # 12.549.260.

Resolución N° 692 – Comparendo N° 13510


- Se encuentra en estado "Se Adeuda".
- Faltan firmas en la Resolución de los Notificados Wilson Cano y Jhoan Cuesta y los Apoderados Juliet Tobón y Luz Alejandra Escobar.

Resolución N° 699 – Comparendo N° 13820

- Se encuentra en estado "Se Adeuda".
- Faltan firmas en la Resolución de los Notificados Antonio Jose Bermúdez y Gustavo Adolfo Castañeda.
- Faltan firmas de Audiencia 13820 del secretario de contravenciones Carlos Jaramillo y de la Apoderada Isabel Cristina Builes.
- Falta registro fotográfico del accidente.

Resolución N° 701 – Comparendo N° 13954

- Se encuentra en estado Acuerdo de Pago. 8 Millones.
- Falta registro fotográfico del accidente.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Resolución N° 656 – Comparendo N° 13889

- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- Falta la firma en la Resolución del Notificado Alejandra Flórez Bedoya.
- Faltan las firmas de la Audiencia 13889 de la Inspectora Nidia García y de del secretario de contravenciones Carlos Jaramillo.

Resolución N° 225 – Comparendo N° 14079

- Se encuentra en estado “Se Adeuda”.
- Faltan firmas en la Resolución de los Notificados Carlos Andrés Cogollo y Vladimir Martínez.
- Falta la firma del deponente Carlos Andrés Cogollo en la Audiencia.
- Falta registro fotográfico del accidente.

La resolución N° 435 del 24 de octubre de 2013

- Con Nicolás Pareja Quintero como contraventor ya se encuentra en estado pagado pero el expediente no cuenta con el paz y salvo como soporte.
- No tiene registro fotográfico.
- Faltan las firmas de los notificados, la apoderada y el secretario en la resolución.
- Se encuentra que está pegada la resolución 436 en este expediente.

La resolución N° 528 del 28 de agosto de 2013


- Los dos implicados aparecen en estado pagado, pero no se encuentra anexado el paz y salvo.
- Faltan las firmas de los notificados en la resolución.

Resolución N° 608 del 7 de noviembre de 2013

- Tuvo un acuerdo de pago, se incumplió, pero actualmente se encuentra en estado pagado.
- En la resolución se evidencia un número de identificación errado para el señor Eduar Yoani Gómez Ospina 52.864.832 y en el IPAT está correcto 12.023.293.
- En la resolución faltan las firmas de los notificados.
- Cuenta con registro fotográfico.

Resolución N° 241 del 28 de marzo de 2017

- Le faltan las firmas del conductor y de la notificada en la resolución.
- Se presenta un derecho de petición, pero no se evidencia en el expediente la respuesta para dicho derecho.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Resolución N° 523 del 30 de septiembre de 2014

- Falta firma de Nicolás Correa Ruiz como notificado en la resolución
- No cuenta con croquis porque se conoció el caso en el hospital.
- Se encuentra en estado pagado.

Resolución N° 383

- Faltan las firmas de los notificados en la resolución.
- Está en estado pagado.
- Tiene evidencia fotográfica.

Resolución N° 432 del 14 de agosto de 2014

- Se encuentra en estado pagado.
- No se encuentran las firmas de los notificados en la resolución.

Resolución N° 402 del 7 de octubre de 2013

- Falta la firma de uno de los notificados en la resolución.
- Se encuentra en estado de AP Incumplido.

Resolución N° 095 del 6 de marzo de 2014

- No cuenta con las firmas de los notificados en la resolución
- Se encuentra en estado pagado.

Resolución N° 085 del 3 de marzo de 2014


- El nombre del contraventor en la resolución esta errado Ángel Guillermo Montoya y el correcto es Guillermo León Montoya Ángel.
- Faltan las firmas de los notificados en la resolución.
- No tiene mandamiento de pago cargado en Qx, no se sabe si lo tiene.
- El IPAT se encuentra en fotocopia.

Resolución N° 087 del 15 de febrero de 2017

- Se encuentra en estado se adeuda.
- Falta la firma de uno de los notificados en la resolución.

Resolución N° 371 del 28 de junio de 2017

- Se encuentra en estado pagado.
- Faltan las firmas del conductor, la notificada y secretario en la resolución.
- No tiene registro fotográfico.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Resolución N° 415 del 23 de diciembre de 2016

- Se encuentra en estado exonerado porque el contraventor realizó un curso, pero no se encuentra evidencia de éste.
- Se encuentra una hoja aparte solo para las firmas y separada de la resolución.
- No cuenta con registro fotográfico.

Resolución N° 354 del 7 de junio de 2017

- Se encuentra con acuerdo de pago N° 8351 del 21 de diciembre de 2017.
- Faltan las firmas de los notificados y el acompañante en la resolución.

Resolución N° 455 del 11 de julio de 2017

- Está en estado de adeuda.
- La resolución no tiene la firma del contraventor.

Resolución N° 025 del 20 de enero de 2017

- Está en estado de adeuda.
- La resolución no tiene la firma del contraventor.
- No tiene registro fotográfico.

Resolución N° 041 del 27 de enero de 2017


- Se encuentra en estado pagado.
- No se cuenta con las firmas de los notificados en la resolución.
- No tiene registro fotográfico.

Resolución N° 478 del 8 de septiembre de 2014

- No se tiene información sobre lo que sucedió con el expediente (R11513).
- Falta la firma del secretario en la resolución.
- No tiene registro fotográfico.

Resolución N° 610 del 8 de noviembre de 2013

- No aparece el historial en el sistema.
- La resolución no tiene las firmas de los notificados y el apoderado.
- No tiene registro fotográfico.
- El IPAT está en fotocopia.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Resolución N° 590 del 6 de diciembre de 2017 Expediente 2934056

- Se encuentra en estado Se adeuda.
- En la resolución faltan las firmas de contravenciones y del notificado.
- No se encuentra la retención de la licencia de conducción.

Expediente N° 3229652

- No cuenta con la resolución, pero se puede descargar del sistema.
- Se encuentra en estado Se adeuda.
- No tiene la retención de la licencia de conducción.

Resolución N° 712 del 14 de diciembre de 2017 Expediente P3229651

- Tiene Acuerdo de pago.
- No tiene la retención de la licencia de conducción.
- Cuenta con un video como evidencia.

Expediente 15723709

- Tiene la resolución sin legajar.
- Tiene entrevista previa a la medición con alcohosensor.
- Se encuentra en estado fallado.

Expediente N° 17240915


- Tiene notificación de audiencia, pero no se evidencia la realización de ésta.
- La notificación de audiencia se encuentra sin firma.
- Al parecer no se había solicitado la audiencia por parte del contraventor.
- La resolución se encuentra sin legajar.
- Está en estado Se adeuda.

Expediente N° 18289427

- No tiene resolución.
- Tiene el comparendo.
- No tiene la retención de la licencia de conducción.
- Tiene la entrevista previa a la medición con alcohosensor.
- Se encuentra en estado Se adeuda.

Expediente N° 60176

- Las tirillas están sin huella.
- Le faltan todos los documentos que soporten el comparendo por embriaguez.
- Solo cuenta con resolución y comparendo.
- Está en estado Se adeuda

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Resolución N° 216 del 23 de marzo de 2018 Expediente R14063

- Tiene las firmas de la resolución en una hoja separada y faltan firmas.
- Está en estado Pagado.
- No tiene notificación de audiencia y se realizó.

Resolución N° 629 del 27 de septiembre de 2017 Expediente R1389

- Faltan las firmas de los notificados y el secretario en la resolución.
- Está en estado Se adeuda.
- No se encuentra registro fotográfico.

Resolución N° 721 del 30 de junio de 2017


- No tiene firmas de contravenciones y el notificado en la resolución.
- Le faltan los documentos que soporten el comparendo por embriaguez.
- No tiene la retención de la licencia de conducción.
- Se encuentra en estado Se adeuda.

Respuestas de la Secretaria de Tránsito para estos hallazgos de manera general:


"Efectivamente los documentos carecen de las respectivas firmas de los involucrados en el procedimiento. No existen registros ya que los agentes encargados del proceso no los allegan al informe de accidente o las partes intervinientes. La infracción se encuentra en estado de se adeuda, se realizará el cobro persuasivo y en caso de no ser cancelado se procederá con el proceso del cobro coactivo. Los formatos usados en ocasiones son copias, pero era porque se agotaban los originales".

Para el equipo auditor: Las respuestas dadas u ofrecidas por la Secretaria de Tránsito al momento de dar respuesta al pre informe de auditoría, da cuenta que efectivamente los hallazgos mencionados por el equipo auditor son evidentes en los documentos antes relacionados. Es por ello que como se anunció desde el inicio, estas observaciones se mantienen en firme y son objeto del plan de mejoramiento que la Entidad debe implementar al interior de estructura administrativas.

Ahora, con relación a otras observaciones que fueron presentadas por la Oficina de Control Interno en su pre informe, la Secretaria de Transito no hizo ningún pronunciamiento al respecto en su respuesta, por tanto estas se deberán mantener, e igualmente serán objeto del plan de mejoramiento que se deberá implementar al interior de la Secretaría, a saber:

	<p style="text-align: center;">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

- *Las carpetas de los infractores en las cuales se llevan los procesos respectivos carecen de la documentación pertinente que da cuenta del estado del proceso, y esta situación no permite verificar que acciones se pueden adelantar en contra del usuario infractor para hacer efectivo el pago o recuperación de la cartera fiscal sobreviviente de las infracciones de tránsito.*
- *Verificadas las carpetas y resoluciones ya citadas en este informe, se encuentra que los procesos de cobro coactivo se llevan aparte, y al parecer esto genera duplicidad de la información o carpetas de los infractores. Esta situación deberá ser aclarada por el funcionario respectivo en la respuesta ofrecida a este pre informe, toda vez que la explicación que dan en la Secretaria es que en las carpetas revisadas que no cuentan con la información completa es porque se encuentran en proceso de cobro coactivo.*
- *Se observan infracciones de tránsito que fueron exoneradas por prescripción, lo cual indica que hubo una pasividad de la Administración Municipal para obligar al pago por parte de los infractores, toda vez que dejaron pasar el tiempo pertinente para que opere la figura de la prescripción. Esto de manera indirecta puede llegar a generar responsabilidades fiscales en cabeza de los funcionarios responsables.*
- *Además de lo anterior, se evidencia que los actos administrativos o resoluciones a los que se hace referencia en el párrafo anterior no son notificados en debida forma, tal y como se describe en la Ley 1437 de 2011; esto genera nulidad de lo actuado ya que se violenta el debido proceso y el derecho al contradictorio, y obviamente esta situación también conlleva un posible detrimento de carácter fiscal a la entidad auditada, en el entendido que será jurídicamente imposible obligar al infractor al pago respectivo.*
- *Se logró evidenciar que aquellas resoluciones que se emiten contra un infractor por conducir en estado de embriaguez, a pesar de adelantar su proceso ajustado a derecho y como lo exige la norma por parte de sus funcionarios competentes, se observa que no se reporta la retención de la licencia de conducción en aquellas situaciones que así lo ameritan, y esto definitivamente permite al infractor que en un futuro vuelva a incurrir en las mismas infracciones al código nacional de tránsito.*
- *En materia tributaria y ajustados al estatuto tributario Municipal, debe aplicarse todo lo concerniente en relación a los acuerdos de pago entre la Entidad y los sujetos obligados, porque de lo contrario sería inviable para la Administración Municipal celebrar este tipo de acuerdos toda vez que sería imposible su recaudo. Por lo anterior se debe contar con la documentación necesaria en las carpetas de acuerdos de pagos de los infractores, ya que en algunos que fueron revisados por el equipo auditor la documentación estaba incompleta, y se reitera,*

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

esta situación puede generar detrimento fiscal, además de inflar de manera desmesurada la cartera del Municipio, cartera que finalmente se debe declarar como de difícil recaudo, y ello por no atender las obligaciones enmarcadas en el estatuto tributario.


- *Otra situación preocupante para esta auditoria son los sistemas de información de la Secretaría, sistema de información denominado QUIPUX; y es preocupante porque la información que se maneja desde esta plataforma no es confiable para la Dirección, entendiéndose que de parte de la oficina de Control Interno se solicitaron las respectivas bases de datos que desde allí se manejan para llevar a cabo esta auditoría, con tan desafortunado resultado que de cinco bases de datos que nos enviaron ninguna tenía la información real, razón está más que suficiente para que el equipo auditor entrara a verificar toda la información de manera física. Por lo anterior considera esta Oficina Asesora que el sistema de información base de la Secretaría de Tránsito debe ser revaluado ya que no genera confianza y por el contrario el grado de incertidumbre es muy alto, más aun cuando el sistema de información de la Alcaldía Municipal denominado SYMIR no conversa con el sistema QUIPUX.*
- *Es menester nuestro además informar que la auditoría arrojó que la ley 594 de 2000 ley de archivo general, no se viene cumpliendo a cabalidad en la Secretaría de Tránsito, ya que las carpetas no dan cuenta del transcurso de la gestión de la entidad, en el entendido que carecen de soportes que así lo evidencien. En igual sentido se inobserva esta normativa en el sentido esencial que tienen los archivos, como lo es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable y para uso de la administración en el servicio al ciudadano, situación que no podría predicarse en esta entidad toda vez que los archivos carecen de mucha documentación.*

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

Los riesgos identificados en el proceso o procedimiento de “Infracciones de Tránsito”, fueron los siguientes:

- Cohecho
- Manipulación de la información

Ninguno de estos riesgos ha sido materializado a la fecha, o por lo menos no existe evidencia física que demuestre lo contrario al interior de la Secretaría

	<p style="text-align: center;">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

PLAN DE MEJORAMIENTO:

Con esta auditoria se procura que el Municipio de Caldas, una vez conozca el resultado final de la misma, y notificada por parte de la Oficina de Control Interno, luego de su valoración, deberá la Secretaría de Tránsito elaborar el correspondiente **Plan de Mejoramiento** con las acciones correctivas que adelantará para subsanar y corregir las causas de dieron origen a las observaciones identificadas por esta Oficina, a fin de dar cumplimiento a las normas y los principios de economía, eficiencia y eficacia.


La Secretaría de Transito y Transporte, **tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para la elaboración, suscripción y presentación del plan de mejoramiento ante la Oficina de Control Interno**, contado a partir de la recepción del Informe final de auditoria.

RECOMENDACIONES CONTROL INTERNO

La oficina de Control Interno en desarrollo de su función misional e institucional quiere mantener incólumes las recomendaciones dadas desde el pre informe del proceso de Infracciones de Tránsito a esta Secretaria, ya que se considera necesario y pertinente que se tengan en cuenta para poder ofrecer un mejor servicio a la comunidad de Caldas.

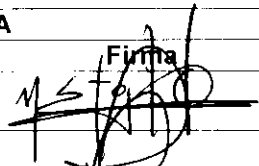
Por tal motivo recomendamos lo siguiente en aras de ser consecuentes con lo auditado y encontrado, así:

1. Verificar los sistemas de información, para que la información que se maneje desde las respectivas plataformas sea confiable y creíble, y además que dicha plataforma converse con la de la Administración Municipal toda vez que éstas se deben estar cruzando información, y la mejor manera de hacerlo es a través de estos mecanismos, ya que de lo contrario se tendría que hacer de manera física y manual y esto conlleva a que se cometan errores de grueso calibre.
2. Mantener de manera ordenada y cronológica las carpetas de los infractores, en el entendido que éstas deben contener todos los documentos soportes que den cuenta del estado de los procesos y den pautas para los pasos a seguir en caso de incumplimiento en los pagos.
3. Dar un efectivo cumplimiento a la Ley 594 de 2000, en lo correspondiente al archivo de los documentos que se generan al interior de la Secretaria.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

4. Deberá exigirse al funcionario competente para la elaboración de los acuerdos de pago la documentación pertinente para ello, para que se haga efectiva la obligación al momento de un incumplimiento por parte del obligado.
5. Se sugiere por parte de esta Oficina asesora se estudie la posibilidad en la Secretaría de Tránsito que al momento de realizar un acuerdo de pago con un infractor, el porcentaje exigido en la cuota inicial sea un poco más bajo del 30%, ya que de esta manera se vuelve más asequible a los sujetos obligados por cometer infracciones de tránsito.
6. Se recomienda que se haga una revisión exhaustiva de los comparendos o se evite un posible detrimento en contra de la Entidad y por ende del Municipio.
7. Se recomienda que todos los actos administrativos emanados de la Secretaría cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para que puedan ser de obligatorio cumplimiento por parte del infractor.

Para constancia se firma en Caldas, Antioquia, a los 16 días del mes de agosto de 2018.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA	Líder de la Auditoria (Jefe Oficina de Control Interno)	
ADOLFO LEON CASTAÑEDA GALLEGO	Auditor Acompañante (contratista)	
MARIA NORELLY RIOS OROZCO	Auditor Acompañante (contratista)	